

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

NO. DE ORDEN O SERVICIO

21 B

29/03/2023 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

Mes de suministro FEBRERO / MARZO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SIAPA SIS-780421-IR3 ... R.F.C. CLAVE ITEI: **DOMICILIO** AV R MICHEL 461 COL LAS CONCHAS GUADALAJARA JALISCO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE N/A TIEMPO DE ENTREGA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO SOLICITANTE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES **EVENTO**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3131	Pago de recibo de agua	Pago del Servicio de Agua potable Bodega del Instituto, número de servicio 11306702.	\$45.00	\$45.00

SUB- TOTAL \$45.00 IVA \$0.00 \$45.00

TOTAL

CANTIDAD EN LETRA:

(CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ

ELABORÓ

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUA

COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

Dirección directora de administración Administración

Coordinación de

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO DE SALEDICANA C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia. Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a distén se le denominará "EL INSTITUTO" y cuvo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplifio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes vio servicios a sutisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes vío servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince dias hábiles posteriores a la entreza de los bienes vío servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrezó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrezue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a moveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 discinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR hava entrezado previamente la factura con los recursistos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adendo rebase la disponibilidad presupuestal. "EL DSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 resinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" sai lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrà otorganle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantia expedida por una compañía afismadora con domicilio en la ciudad de Guadalaira. Jalisco, mediante entreza de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enzienaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantia se entrezará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pazo del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "El PROVEEDOR" se obliza a entrezar los bienes vio servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entreza establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fise notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima sezunda del presente instrumento.

QUINTA, DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO FOR LOS DEFECTOS Y VICTOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes vío servicios objeto de esta orden de servicio vío compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SENTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o menere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protecida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vieilar su manejo y, por tanto, será partenesable de qualenter mal que one de ella sa haza.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en trayo caso deberá contrat con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinia los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes vío servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien vío servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninatuna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como pauróa sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninatún

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Orzanismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia. Información derecho a las prestaciones en materia de sezuridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorrue a su plantilla de Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comissionada Presidente del orzanismo, a quien se emplee este último aseno a los conflictos que se deriven de las relaciones obreto patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último aseno a los conflictos que se deriven de las relaciones obreto patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último aseno a los conflictos que se deriven de las relaciones obreto patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último asen que entre contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las estrecificaciones solicitadas de los bienes vio servicios comratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien vio servicio que se encuentre en ese supuesto, oblizándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o correnirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Rezlamento para las Adquisiciones y Enaienaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento inrídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantias que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entrezue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la narte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuvo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurtió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entreza del bien vío servicio, no cumpla con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vío servicios contratados, o se desecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será deserviriada en los simientes casos:

Para el Incumplimiento en el tienmo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 03 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuardo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte figural del presente contrato, tomando como la facha de recepción de la orden, una vez que se havan determinado los días de incumplimiento, el momo de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado ames del LVA. Por la no entreza del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual por ealice la entreza ames del LVA. Y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cobra la penalización arbitada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pazo de la pina convencional que se destrenda de la orden de compra w/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pazo programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenza programado paro y no cubra el monto de la sanción a la que se haza acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración. Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se rezirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan. Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente comrato por ambas partes y emerados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptandolos de común acuerdo el dia de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO DE CUENTA

Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jalisco

CLARO COMO EL AGUA

Nosotros **NO** realizamos cobros ni convenios a domicilio Denuncia actos irregulares a contraloria@siapa.gob.mx



www.siapa.gob.mx

Nombre: RAUL ALEJANDRO CASANOVA BASUALDO

Domicilio: PRIVADA CALVILLO 1528

AVENIDA ENRIQUE DIAZ DE LEON Y CALLE FRIAS Entre:

R.F.C.:

CASA HABITACION

Colonia: MANUEL AVILA CAMACHO

Municipio: GUADALAJARA

Periodo facturado 19.01.2023 al 20.02.2023 Cuenta contrato

11306702 Clave SIAPA 0005-0179-0035 03GG2313/00000342 Ruta secuencia

06.03.2023 Fecha de emisión Vencimiento 05.04.2023

Régimen CUOTA FIJA

Tipo de Uso DOMESTICO Tipo de tarifa

Beneficencia

Contaminante

Superficie 152.00

Medidor

Diámetro

Serie

Fecha de instal.

ÚLTIMO PAGO

25.02.2022

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

CARACTERISTICAS TARIFA CANTIDAD IMPORTE DOS RECÁMARAS UN BAÑO 126.59 1.00 126.59

Importe del Consumo \$

126.59

ADEUDO POR CONCEPTO

SALDO ACTUAL

Saldo Pendiente Total del Mes

OPCION A**

103.25-148.00 45.00

355.90-

Cuotas Alcantarillado Contribución plantas de saneam Redondeo

I.V.A.

94.94 31.65

> 14.65 0.65-7.41

Saldo a la fecha 19.12.2022 Est. Anual 2023

Descuento del 10% pago anticipado Fecha limite 31.03.2023 OPCION B**

2,011.00 201.10-1,454.00

TOTAL MES

TOTAL

DODIGO DE REFERENCIA

Opción A**

45.00

Opción B** 1,454.00

FIRMA

B:15890111306702088



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023032916301004P302

Referencias del

Movimiento: 301004P302

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: N1-ELIMINADO 73

Importe: \$ 45.00 MXN

Estado: EJECUTADO

Línea de

Captura: 15890111306702088

Fecha

aplicación: 2023/03/29

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."